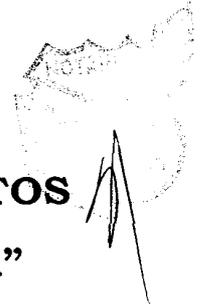


0000001

**ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑÍA "ELIPE SOCIEDAD ANONIMA"**



**CUANTIA: INDETERMINADA**

**QUITO, A 04 DE ENERO DEL 2010**

**XX**

**DI: 02 COPIAS + 4**

**MV.-**



DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU DIGNO CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE REFORMA DE ESTATUTOS, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, EL SEÑOR SANTIAGO AUGUSTO GANDARA HERRERA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SUBROGANTE DEL GERENTE GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASUSENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ELIPE SOCIEDAD ANÓNIMA, CONFORME SE JUSTIFICA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE QUITÓ, DOCTOR HUMBERTO NAVAS DAVILA EL OCHO (8) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE [1999] SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA ELIPE SOCIEDAD ANONIMA, LA QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL CATORCE (14) DE LOS MISMOS MES Y AÑO. **B)** LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, EN REUNIÓN CELEBRADA EL DIECISEIS [16] DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE [2009], RESOLVIÓ REFORMAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y CONSECUENTEMENTE SUS ESTATUTOS SOCIALES, EN LOS TÉRMINOS CONSTANTES EN EL ACTA QUE SE INCORPORA A LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. **TERCERA.- DECLARACIONES.-** CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE, SUBROGANTE DEL GERENTE GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA AUSENTE, Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE ELIPE SOCIEDAD ANÓNIMA, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA REFERIDA JUNTA GENERAL, DECLARO QUE: **UNO.-** SE REFORMA EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN LOS TÉRMINOS DE LA MENCIONADA ACTA DE JUNTA GENERAL QUE SE INCORPORA A LA PRESENTE ESCRITURA. USTED, SEÑOR NOTARIO SE DIGNARÁ ANTEPONER Y AGREGAR LO QUE FUERE DE RIGOR. HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL SEÑOR DOCTOR ERNESTO ANDRADE VELOZ, PORTADOR DE LA MATRÍCULA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO-ECUADOR

000003

PROFESIONAL MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO.- LEÍDA QUE FUE ÍNTEGRAMENTE AL COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO, SE RATIFICA EN TODAS SUS PARTES Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



SANTIAGO AUGUSTO GANDARA HERRERA

C.C.: 170732435-4

EL NOTARIO  
*Santiago Augusto Gandara Herrera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION N° 070722405

GANDARA HERRERA SANTIAGO AUGUSTO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 21 JULIO 1984

01E-1 QUA-08557 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1984



*Santiago*

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 EMPLEADO PARTICULAR

SANTIAGO AUGUSTO GANDARA HERRERA  
 REN 1933388

25/04/2006



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 11 JULIO 2009

132-0146 NÚMERO  
 1707324354 CÉDULA

GANDARA HERRERA SANTIAGO AUGUSTO

PICHINCHA PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ ZONA

QUITO CANTON

*Santiago Augusto*  
 PRESIDENTE COMISIÓN JUNTA



MV.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 04 DE ENERO DEL 2009.

*Santiago Augusto*

478135

0000004



Quito, 11 de agosto de 2009

Señor  
**Santiago Augusto Gándara Herrera**  
Presente.-

Es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "ELIPE S.A.", en reunión celebrada el día de hoy 11 de Agosto de 2009, resolvió **ELEGIRLE** a usted como **PRESIDENTE** de dicha compañía, por el período estatutario de **CINCO AÑOS**. De acuerdo con el Estatuto Social, entre otras atribuciones, corresponde **REEMPLAZAR** al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, y en este evento ejercer por sí solo la **REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de la compañía.

El presente nombramiento reemplaza al anteriormente otorgado a favor del señor Robert Washer.

Las atribuciones vigentes de los administradores y del representante legal constan en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Humberto Navas Dávila el 8 de Octubre de 1.999, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 14 de Octubre de 1.999.

Muy Atentamente,

Robert Washer  
Presidente de la Junta

**RAZON:** Acepto la designación de Presidente recaída en mi persona y prometo desempeñarla fiel y legalmente.

Quito, 11 de agosto de 2.009

**Santiago Augusto Gándara Herrera**  
C.C.: 170732435-4

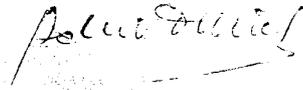
Este documento fue inscrito en el Registro Mercantil  
documento bajo el No. **9804** del Registro  
de Nombramientos Tomo No. **140**  
Quito, a **25 AGO. 2009**



**Dr. Paul Gabor Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 04 DE ENERO DEL 2009.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Polina...', is written over a faint, illegible printed name. The signature is written in a cursive style.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA ELIPE S.A.**

En la ciudad de Quito, a 16 de diciembre de 2009, a las 10H00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. Amazonas 4080 y Unión Nacional de Periodistas, Edificio Puerta del Sol, Noveno piso, sin convocatoria previa y con fundamento en el Art. 238 de la Ley de Compañías se encuentran presentes las compañías Empire Sun Investments Limited y Dynasty Metals & Mining Inc. accionistas de la compañía Elipe S.A., titulares de cien por ciento del capital social pagado de esta última.

Preside la reunión el Sr. Santiago A. Gándara Herrera, Presidente de la compañía y por ausencia del Gerente General se designa como Secretario Ad-hoc al Ing. Franklin Guañuna. Los accionistas resuelven instalarse en Junta General Extraordinaria con el carácter de universal, para tratar el siguiente único tema: Reforma del Objeto Social.

El Presidente informa que en los meses de enero y noviembre del presente año se han dictado la nueva Ley de Minería y los reglamentos aplicables a dicha ley, que hacen imprescindible reformar el objeto social de la compañía, para que las actividades de la misma se ajusten a los nuevos requerimientos. Prosigue y dice que con anterioridad a la celebración de la junta, ha hecho conocer a los accionistas un proyecto de reforma, el mismo que debe ser considerado y aprobado por la junta general.

Luego de varias deliberaciones, la junta por unanimidad resuelve lo siguiente:

- 1.- Reformar el objeto social en la compañía en la forma propuesta por el Presidente.
- 2.- Reformar el Artículo Tercero de los estatutos sociales, cuyo texto en adelante dirá:

**“ ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: **a)** Realizar por cuenta propia y/o asociada con terceros, actividades de prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación, comercialización, cierre de minas, industrialización de los minerales producto de las actividades de explotación, venta, exportación de todo tipo de minerales, en especial los minerales metálicos, de acuerdo a la normativa minera, a la normativa ambiental y a otras normas conexas; **b)** Ejecutar directa e indirectamente, todas las actividades relacionadas con la industria minera sin restricción alguna; **c)** Participar en el remate y subasta pública para el otorgamiento de concesiones mineras y podrá presentar solicitudes para obtener el otorgamiento de títulos de concesiones mineras en toda la República del Ecuador, ante las autoridades competentes de acuerdo a lo determinado en la Ley de Minería, en el Reglamento General de la Ley de Minería, y en los Instructivos y Reglamentos específicos que se emitieren; **d)** Adquirir, comprar y arrendar terrenos, así como también a obtener autorizaciones de dueños de predios o terrenos a fin de cumplir con lo determinado en la Ley de Minería, en el Reglamento General de la Ley de Minería y otras normas conexas; **e)** Invertir en proyectos relativos a la actividad minera en todas sus fases; **f)** Al aprovechamiento de los recursos naturales en el sector de la

minería, de la forma prescrita y permitida por la Ley de Minería, por el Reglamento General de la Ley de Minería y por otras normas conexas, para lo cual podrá suscribir, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos con las instituciones, ministerios y empresas públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras y con otros titulares mineros conforme a la Ley de Minería, al Reglamento General de la Ley de Minería y a otras normas conexas. **g)** Se dedicará a la actividad minera en todas sus fases a nivel nacional, así como también a la asesoría y capacitación técnica en todos los campos relacionados con la actividad minera; **h)** A obtener los permisos que correspondan y que sean destinados a fin de realizar las actividades mineras en todas sus fases de acuerdo a las leyes, reglamentos e instructivos correspondientes; a la compra, venta distribución importación y exportación de bienes y equipos que se requieran para la ejecución de sus actividades mineras; **i)** Podrá intervenir en la importación y comercialización de vehículos de maquinaria pesada, partes, piezas y repuestos automotrices, al igual que de combustibles, lubricantes, neumáticos y otros; **j)** Podrá actuar como agente representante, mandatario, o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras afines a su objeto social; **k)** La compañía podrá intervenir como socia o accionista de personas jurídicas y ejercer la agencia y representación de compañías nacionales y extranjeras; **l)** Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas para constituir una compañía de economía mixta con la empresa nacional minera o intervenir en ella, así como también podrá constituir condominios y/o asociaciones; **ll)** Podrá formar asociaciones, uniones transitorias, alianzas estratégicas con la Empresa Nacional Minera para cumplir con su objeto; **m)** Podrá asociarse, fusionarse con otras empresas, organizaciones e instituciones legalmente constituidas y que se dediquen a actividades similares o complementarias con el objeto social de la compañía y podrá formar consorcios; **n)** Podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías; aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías, para sí misma. Además, en general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles y más operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, y que sean acordes con su objeto social; **o)** Solicitar permisos y autorizaciones de aprovechamiento del agua ante la autoridad competente; **p)** Solicitar permisos y autorizaciones para la compra y el uso de explosivos y combustibles ante la autoridad competente; **q)** Constituir y solicitar el establecimiento de toda clase de servidumbres, el uso de caminos de acuerdo a lo determinado en las leyes correspondientes; **r)** La compañía podrá además participar en licitaciones, concursos de ofertas y otro tipo de invitaciones o procesos concursales con los sectores público y/o privado; formar asociaciones con empresas nacionales, comprar y suscribir para sí misma acciones, participaciones o derechos en compañías o empresas nuevas o existentes; **rr)** La compañía podrá establecer y mantener sucursales a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de su objeto social; **s)** La compañía podrá ejercer todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones determinadas en la normativa minera, en la normativa ambiental y en otras normas conexas y realizar

además todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que sirvan para el debido cumplimiento de sus fines.”

3.- Autorizar al Gerente General y en su ausencia al Presidente para que su calidad de representante legal suscriba la correspondiente escritura pública de reforma de estatutos y para que cumpla con las demás formalidades previstas en las leyes para su perfeccionamiento.

En vista de que se ha tratado el único punto del orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Se reinstala la reunión con el mismo quórum, se da lectura al acta, la que es aprobada sin modificaciones en esta misma sesión. El Presidente dispone que formen parte del expediente de la junta, los documentos que acreditan la representación de las accionistas y copia certificada de la presente acta.

El Presidente clausura la reunión a las 11:15.



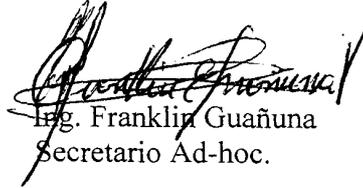
Santiago A. Gándara H.  
Presidente de la Junta



Robert Washer  
Por. Empire Sun Investments Limited.  
Accionista



Robert Washer  
Por. Dynasty Metals & Mining Inc.  
Accionista

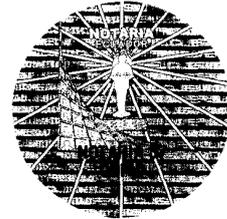


Ing. Franklin Guañuna  
Secretario Ad-hoc.

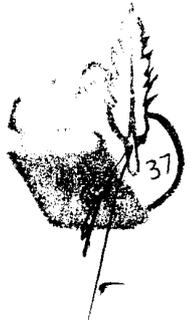


TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA “ELIPE SOCIEDAD ANONIMA”, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA.- QUITO, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



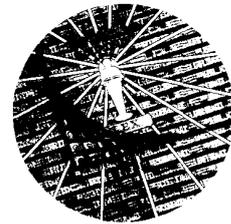
000007



**DB.-**

**RAZON:** CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ELIPE SOCIEDAD ANONIMA", CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE LA RESOLUCION No SC.IJ.DJCPTE.Q.10.001971 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CITADA ESCRITURA; EN QUITO A, VEINTE Y SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

EL NOTARIO  
*Roberto Puentes Mera* Notaria 37 1794  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Puentes Mera  
QUITO - ECUADOR





NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

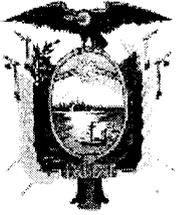
1 **ZON:** Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTQ.10.001971  
 2 dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce,  
 3 Superintendente de Compañías Subrogante, el 21 de mayo  
 4 del 2010, se resuelve aprobar la reforma de estatutos de  
 5 ELIPE S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la  
 6 constitución de la indicada compañía., celebrada ante mi Notario  
 7 Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 8 de octubre  
 8 de 1999.- Quito, a 31 mayo del 2010.-  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
 Carlos Tenorio

*[Firma manuscrita]*  
 Dr. Humberto Navas Dávila  
 NOTARIO QUINTO  
 QUITO



000009

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN.-** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. CERO CERO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 21 de mayo de 2.010, bajo el número **1673** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número **2492** del Registro Mercantil de catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, a fs 3994 vta., Tomo **130.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"ELIPE S. A. "**, otorgada el 04 de enero del 2.010, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19606.-** Quito, a treinta y uno de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-